

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 05/768967.9/20 Fecha: 07/04/2020 22:40
Destino: Registro de la Consejería de Economía, Empleo
y Competitividad

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, Secretaria General de la **FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS DE MADRID**, con CIF G 78092524, y en la representación que ostento, con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid,

EXPONE:

PRIMERO.- Que se ha tenido conocimiento de que la Administración no está actuando conforme a la normativa de aplicación en cuanto a la **suspensión de los llamamientos de los funcionarios interinos docentes**, no dando cobertura a la bajas del personal docente, así como a los **ceses irregulares** de los funcionarios interinos docentes, situaciones que se describen a continuación y que se están produciendo tras ser decretado el estado de alarma.

SEGUNDO.- En cuanto a la **suspensión de las sustituciones de los interinos docentes**, la Dirección General de Recursos Humanos ha comunicado a los funcionarios interinos docentes ya convocados desde el **9 de marzo de 2020** para la asignación de la sustitución de personal docente en los centros públicos, que no se van a producir los nombramientos previstos, todo ello según las instrucciones recibidas por la Consejería de Educación, y así lo ha comunicado mediante la *Resolución del Director General de Recursos Humanos (Área de Gestión del Personal Docente Interino) de fecha 10 de marzo de 2020 por que se*

acuerda la suspensión de manera temporal de las convocatorias de asignación de necesidades de sustitución del personal docente de los centros públicos no universitarios., que se acompaña a la presente denuncia como Documento nº1

Esta decisión no encuentra amparo legal alguno, considerando las medidas concretas adoptadas a través de las diferentes resoluciones que se indican a continuación:

1- La **ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19)**, dispone lo siguiente:

Primero

Medidas preventivas

1. *En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
2. *Durante el período de suspensión se recomienda continuar las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”.*

2-Resolución conjunta de las Viceconsejerías de política educativa y de organización educativa sobre instrucciones de funcionamiento de los centros educativos afectados por las medidas contenidas en la orden 338/2020, de 9 de marzo, de la

consejería de sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (covid-19), con efectos desde 11 de marzo de 2020.

Las instrucciones dadas por la Consejería de Educación son claras y contundentes a la hora de mantener los periodos laborales en referencia al cumplimiento obligatorio de las jornadas docentes a través de fórmulas como el teletrabajo de los docentes, e incluso expresamente ordena que se deberá de mantener un contacto periódico con alumnos, padres y tutores legales a través de los diferentes medios de comunicación que se consideren adecuados, por lo que cabe entender de la misma manera, que el servicio de sustituciones debe mantenerse activo para cubrir las necesidades sobrevenidas y más aún, dadas las circunstancias actuales.

Por tanto, en ningún se contempla que hayan de suspenderse de manera temporal las convocatorias de asignación de necesidades de sustitución del personal docente de los centros públicos no universitarios, por lo se da una falta de regulación expresa de dicha medida, no existiendo por tanto norma que ampare la actuación administrativa que se está llevando a cabo desde la Dirección General de Recursos Humanos.

Se acompañan como **documentos nº 2 y nº 3** los listados de los funcionarios interinos docentes del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que fueron convocados el día 9 de marzo de 2020, y que finalmente no se formalizó su nombramiento como

consecuencia de la suspensión de sustituciones del personal docente en los centros educativos.

Se adjunto como **documento nº 4** el comunicado que ha publicado la cuenta Educación Comunidad de Madrid en la red social Twitter, con fecha 7 de Abril de 2020, donde se indica que los llamamientos de los interinos se han paralizado, siendo los equipos docentes los que se encargan de las tareas docentes que causan baja.

SEGUNDO.- En cuanto a los **ceses irregulares de los funcionarios interinos docentes**, se ha tenido conocimiento de que los interinos están recibiendo dicha comunicación de cese **a través de llamadas telefónicas desde las Direcciones de Área Territorial**, sin recibir notificación formal, cuando legalmente la Administración tiene obligación de notificar estos acuerdos de cese a fin de no vulnerar sus derechos e intereses, dejándoles en una situación de clara indefensión.

En dicha comunicación telefónica se les informa de que **la fecha en la que se va a producir el cese de efectos económicos y administrativos no coincide con la fecha de finalización efectiva de sus funciones**, y todo ello pese a que durante todo ese tiempo los funcionarios interinos han continuado con sus funciones mediante el teletrabajo, impartiendo clases en los grupos asignados y desempeñando todas las tareas correspondientes a su puesto docente.

Igualmente se ha tenido conocimiento de que las notificaciones de los ceses se llevan a cabo por los **Directores de los centros docentes mediante correo electrónico**, siendo éstos los que firman el cese, procediendo directamente a su notificación, además sin justificar ni

acreditar el motivo por el que la fecha en la que se firma el cese no coincide con la fecha real y efectiva de finalización de sus funciones docentes.

Este cese ha de ser considerado irregular, al ser de aplicación lo dispuesto en la **Resolución de 14 de junio de 2010, del Director General de Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territoriales y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación**, establece en su **apartado primero** que se delegan entre otras, las siguientes **competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territoriales**,

*“Respecto del **personal funcionario docente** de los Cuerpos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como del profesorado de Religión y de los asesores lingüísticos, que presten servicio en los respectivos centros docentes públicos no universitarios y servicios o funciones educativas de ellas dependientes:*

- h) El nombramiento del profesorado interino.**
- j) Las tomas de posesión y ceses”.**

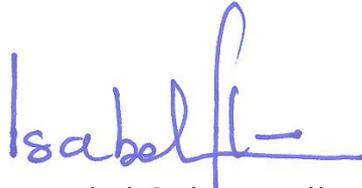
En virtud de lo expuesto,

SOLICITA: Que se proceda a la urgente inspección de los hechos denunciados, y en virtud de ello:

-Se proceda al nombramiento de los funcionarios interinos docentes para las correspondientes necesidades de sustitución del personal docente durante la vigencia del estado de alarma, con los efectos económicos y administrativos que de ello deriven.

-Se notifique el cese a los funcionarios interinos docentes en legal forma, por el órgano competente para ello, y desde la fecha real y efectiva en la que se produce el cese efectivo de las funciones docentes,

En Madrid, a 7 de abril de 2020



Fdo.: Isabel Galvín Arribas
*Secretaria General de la Federación de Enseñanza de Madrid
Comisiones Obreras*